

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO 7, EN REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO №: 8140/2013
Santiago17/06/2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
- Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las Asociaciones Municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
- 3. Que, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el ORD. Nº 08 de fecha 01.02.2013, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
- Que, la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su Reglamento; y acuerdos de los concejos municipales de Cañete, Lebu, Contulmo, Curanilahue y Los Álamos.
- Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
- 6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7 no cumplia con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario Nº 1.679 de 29 de abril de 2013, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
- 7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para subsanar las observaciones y remitió a esta Subsecretaria los siguientes documentos:
- a) Reducción Acta Reglamento Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo, y Tirúa, con anotación al margen que complementa Art. 39º, línea 325.
- b) Complementación de Acta, en su Art. 39º, línea 325 reducida a escritura pública.
- c) Acta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Cafiete, de fecha 8 de octubre de 2012.
 d) Acta Reunión Nº 54 del Concejo Municipal de Lebu, de fecha 25 de septiembre de 2012.
- e) Acta Sesión Ordinaria Nº 138 del Concejo Municipal de Contulmo, de fecha 16 de octubre de 2012.
 f) Acta Sesión Ordinaria Nº 173 del Concejo Municipal de Curanilahue, de fecha 6 de noviembre de 2012.

g) Acta Sesión Ordinaria № 7 del Concejo Municipal de Los Álamos, de fecha 6 de febrero de 2013.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7 en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribase en dicho Registro con el numeral identificatorio 15 (QUINCE).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO o también ARAUCO7.
- b) Domicilio de la Asociación: Cañete.
- c) Objeto de la Asociación:
- La defensa de los intereses comunes de las municipalidades asociadas.
- Auxiliarse mutuamente utilizando todos los medios que le permitan las leyes para dar solución a problemas comunes y optimizar el uso de los recursos.
- III. Pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones y el común acuerdo como instrumento de las iniciativas directivas y como estilo de su funcionamiento y desarrollo.
- IV. Fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal.
- V. La capacitación y perfeccionamiento de los alcaldes, concejales, y personal municipal.
- VI. El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal.
- VII. La vinculación con organos públicos y privados e instituciones u organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios.
- VIII. Facilitar las soluciones de las problemáticas comunes que afecten a los Municipios.
- d) Municipalidades Socias: Cañete, Lebu, Cotulmo, Curanilahue, Los Álamos y Tirua.
- e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:
- Asamblea General, conformada por las municipalidades socias.
- II. Directorio conformado por cinco seis miembros. Comprende los cargos de Presidente, 1º
- Vicepresidente, 2º Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y Director.
- III. Titulares provisorios: Presidente, Abraham Silva Sanhueza, Alcalde de Cañete; 1º Vicepresidente, don Luis Gennnagel Gutiérrez, Alcalde de Curanilahue.
- f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias. La cuota ordinaria anual corresponderá a 90 UTM, y la cuota de incorporación será equivalente al 100% de la cuoa anual.

PÚBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE.



MIGUEL FLORES VARGAS Subsecretario Gabinete

MFV/ / VEE/ MUV/ VPC / MMD/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalia LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales Jefe de Departamento(S) - Departamento Desarrollo Municipal Jefe Division - Division de Municipalidades MARIA MACARENA URZUA - Coordinador (S) - Gabinete Gerencial Subsecretario - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



MAROEL MATHIEU POMMIER ILUFÍ NOTARIO PÚBLICO CAÑETE, CONTULMO Y TIRÚA

Esmeralda 280 Cañete. Email: notariacan te@hotmail.com

4

5

1

2

3

COMPLEMENTACION

6

7

LUISA INES MACHUCA ARRIAGADA

8

Repertorio N° 977 – 2013.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

29

30

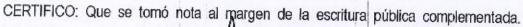
9

En Cañete, República de Chile, a veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante mi, MARCEL MATHIEU POMMIEZ ILUFÍ, chileno, abogado, Notario Público y Conservador, titular de la Agrupación de las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa, con oficio en calle Esmeralda número doscientos ochenta de esta ciudad, comparece doña LUISA INES MACHUCA ARRIAGADA, chilena, Ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro guión ocho, estado divil soltera, domiciliada en Segundo de Línea número ochocientos veinte, de la comuna de Cañete, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, quien comparece en su calidad de Gerente de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, y según Artículo 4º Transitorio, del Reglamento de la Asociación de Municipalidades de la provincia de Arauco, de las comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo y Tirúa, reducido a Escritura Pública, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece, Repertorio número ciento cincuenta y dos guión dos mil trece, y expone: PRIMERO: Consta de escritura pública suscrita en la Notaría de Cañete, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece, que la señora Luisa Inés Machuca Arriagada, redujo a escritura pública Acta "Reglamento Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo y Tirúa*, Repertorio número ciento cincuenta y dos del año dos mil trece, del Registro de Instrumentos Públicos.- SEGUNDO: Por el presente instrumento, la compareciente

Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas, Cariete, Contulmo y Tirúa

vienen en complementar dicha escritura pública, en el sentido de agregar en la línea trescientos veinticinco, que corresponde al Artículo Treinta y Nueve, lo siguiente: Donde dice "Será competente para fiscalizar el uso de los fondos públicos la Contraloría General de la República.", debe decir: ""Será competente para fiscalizar el uso de los fondos públicos la Contraloría General de la República de la Región del Bío-Bío".

TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir las subinscripciones y anotaciones que legalmente procedan donde correspondan, y para tomar nota al margen de la matriz de la escritura complementada.- Conforme a minuta presentada por los interesados.- En comprobante, previa lectura y aceptación, firma la compareciente con el ministro de fe que autoriza. Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos, bajo el número novecientos setenta y siete, tercer bimestre año dos mil trece. Se da copia. Doy fe.



Cañete, 27 de Mayo de 2013.-

 Conforme con su matriz
Cañete, 2 MAYO 2013
Marcel Mathieu Pommiez Llufi
Notario-Conservador



